



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 142 -2023-RASS

Santiago de Surco, 13 JUN. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El DS N° 2206392023, el Memorandum N° 2186-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 274-2023-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 431-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza N° 511-MSS, establece que se: *"Exonera del pago del derecho de tramitación por el procedimiento de Matrimonio Civil contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, y el uso de salón matrimonial para la celebración de la ceremonia de Matrimonio Civil en el Local Municipal, a los servidores de la municipalidad, cualesquiera fuera su régimen laboral, siendo extensivo para los hijos de los servidores activos (Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057) y pensionistas, debiendo cumplirse en todos los casos con lo normado en el Artículo 248° del Código Civil, esto es que uno de los contrayentes acredite domicilio en el distrito de Santiago de Surco"*;

Que, el Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Que, el numeral 73.1) del Artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, mediante DS N° 2206392023 del 15.05.2023, María Amelia Osnayo Sanandres, manifiesta haber cambiado la fecha de celebración de matrimonio civil del día sábado al día viernes en el Salón Matrimonial, por lo que solicita la devolución de S/367.00 producto de la diferencia (S/ 487.00 - S/ 120.00);

Que, con Informe N° 380-2023-CALC-MSS del 19.05.2023, el Asesor I de la Secretaría General señala que, se registra en el Sistema de Matrimonio Civil (SISMACI) el Expediente Matrimonial N° 0373-2023, iniciado el 15.03.2023, por los contrayentes Juan Carlos Reyes García y María Amelia Osnayo Sanandres, habiéndose generado derecho de pago con Recibo N° 11177132, por Ciento Cincuenta y Dos con 60/100 soles (S/152.60) por concepto del procedimiento de Matrimonio Civil, y el pago con Recibo N° 11193463 por ciento cuatrocientos ochentaisiete con 00/100 (S/487.00) por concepto de Celebración de Matrimonio Civil día sábado; habiendo reprogramado la fecha de la Celebración del Matrimonio del día sábado, al día viernes en el Salón Matrimonial, corresponde la devolución de la suma de trescientos sesentaisiete y 00/100 soles (S/367.00) producto de la diferencia de S/ 487.00 por Celebración del Matrimonio día sábado no laborable, menos S/120.00 por Celebración de Matrimonio en días laborables, en el salón matrimonial;

Que, mediante Informe N° 274-2023-SGT-GAF-MSS del 29.05.2023, la Subgerencia de Tesorería en atención al Memorandum N° 2186-2023-SG-MSS del 24.05.2023 de la Secretaría General, otorga validación del pago efectuado por los contribuyentes Juan Carlos Reyes García y María Amelia Osnayo Sanandres con Recibo N° 11193463, registrados en el Sistema de Caja SATTI;



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N° 142 -2023-RASS

Que, con Informe N° 431-2023-GAJ-MSS del 05.06.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión del sustento legal y de lo actuado, opina por la procedencia de la devolución de la suma de trescientos sesentaisiete y 00/100 soles (S/367.00), solicitado por María Amelia Osnayo Sanandres;

Estando a lo expuesto, conforme a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Artículo 1267° del Código Civil, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 6°, 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la devolución del pago solicitado por **MARÍA AMELIA OSNAYO SANANDRES**, de la suma de trescientos sesentaisiete y 00/100 soles (S/367.00), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde